



Colegio Bicentenario de Música  
Juan Sebastián Bach  
Valdivia



**REGLAMENTO**  
**CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES**  
**COLEGIO BICENTENARIO DE MÚSICA**  
**JUAN SEBASTIÁN BACH.**

**2021**



## REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES.

### TITULO I

#### **Definición, fines y funciones.**

**Artículo 1°.-** El Centro de Estudiantes del colegio de Música Juan Sebastián Bach es un organismo cooperador del colegio que tiene como misión ayudar al estudiante, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas o intereses, para lograr solidaridad y compañerismos entre estos. Además tiene la responsabilidad de encargarse de los eventos realizados por el colegio, para así incentivar y enriquecer el espíritu y sello de nuestro establecimiento.

Los alumnos de 7° básico a 4° año Medio forman parte del Centro de Estudiantes en diferentes actividades y responsabilidades de ese estamento desarrollándolas en conjunto. Aprenden a organizarse creando lazos dentro y fuera del Colegio, favoreciendo el proceso de socialización y lo que es más importante, participar activa y democráticamente respetando las opiniones y el liderazgo entre sus iguales.

**Artículo 2°.-** Funciones del centro de Estudiantes.

1. Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los estamentos pertenecientes al Colegio para el engrandecimiento de toda la comunidad.
2. Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
3. Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas, bienestar social; junto con esto, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad, relacionándolas con el proyecto educativo del Colegio.
4. Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales este Centro se relacione, en conformidad a su Reglamento.

### TITULO II

De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes del Colegio Bicentenario de Música Juan Sebastián Bach.

**Artículo 3°.-** El Centro de Estudiantes tendrá como organización básica la siguiente:

- A. Directiva
- B. Asamblea General



- C. Directores**
- D. Consejo de Curso**
- E. Tribunal Calificador de Elecciones**

**Artículo 4°.-** Para conformar el Centro de Estudiantes del Colegio, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. La directiva del Centro de Estudiantes debe estar conformada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.
2. La directiva del Centro de Estudiantes debe ser elegida anualmente por votación abierta y secreta, entre los y las estudiantes desde 7° básico a 4° medio, en la octava semana de clases que fija el calendario escolar regional respectivo.
3. Para optar a algún cargo de la directiva del Centro de Estudiantes, el o la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser estudiante regular del Colegio y tener a lo menos 1 año de permanencia en el momento de postular.
  - b. Haber sido promovido con un promedio de notas que lo ubique en el tercio superior de su curso y haber obtenido un Informe Educacional favorable.
  - c. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
  - d. No tener matrícula condicional.
4. Los titulares se desempeñan en sus cargos durante un año lectivo.
5. No pertenecer al 4° año medio (considerando que estos estudiantes están terminando su proceso, además su año escolar es más reducido y sus preocupaciones, ocupaciones están dirigidas a sus estudios superiores y al cierre de su educación media).
6. El Centro de Estudiantes será asesorado directamente en la organización y gestión por a lo menos un profesor/a del Colegio, propuesto por la Dirección y el consejo de profesores.
7. El Centro de Estudiantes deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de fines y objetivos, no podrá intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización escolar del Colegio.



8. El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según un Reglamento Interno que deberá ajustarse al marco establecido por el presente reglamento general y responder a las circunstancias y características específicas de su realidad escolar.

9. El Centro de Estudiantes al programar sus actividades deberá tener presente el plan de trabajo de la Directiva del Colegio, con el propósito de no interferir su normal desarrollo y deberá someterlo a consideración del Consejo de Delegados de Curso para su estudio y aprobación.

## **DE LA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 5°.-** Composición de la Directiva: La Directiva del Centro de Estudiantes estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas y tres Directores.

**Los cargos de cada lista serán:**

- 1) Presidente (Primer lugar de inscripción).
- 2) Vicepresidente (segundo lugar de inscripción).
- 3) Secretario de Acta (tercer lugar de inscripción).
- 4) Secretario de Finanzas (cuarto lugar de inscripción).
- 5) Secretario Ejecutivo (quinto lugar de inscripción).

**NOTA:** El Vicepresidente será el Secretario General.

## **Aspectos Generales**

- a) Se podrán inscribir dos (2) o más listas, con un máximo de cinco (5) integrantes.
- b) Cada lista deberá presentar treinta firmas de alumnos (as) que apoyen su iniciativa.
- c) En cada lista figurarán estudiantes de 7° básico a IV° medio.
- d) Los y las estudiantes de 7° y 8° básico sólo podrán optar a los cargos 3 y 5 de los cargos y en cada lista deberá incorporarse al menos un estudiante de estos niveles.
- e) Los y las estudiantes de 4° medio solo podrán optar a los cargos 3, 4 y 5.
- f) Ser alumno regular del Establecimiento y con una permanencia mayor o igual a dos (2) años.
- g) Haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a seis coma cero (6.0) y no haber reprobado ninguna asignatura del último semestre y ni haber sido sancionado de su participación en Centro de Estudiantes anteriores.
- h) Presentar una conducta intachable y acorde a los principios establecidos por el reglamento interno del colegio.



#### Artículo 6°.- Funciones de la Directiva:

- a. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los estudiantes del Establecimiento.
- b. Elaborar un Plan Anual de Trabajo, junto al profesor/a asesor/a y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación para luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.
- c. Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de Estudiantes.
- d. Representar al Alumnado en la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Paradoctentes, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

#### Artículo 7°.- Rol específico de cada integrante de la Directiva:

##### 1. PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente del Centro de Estudiantes, las siguientes:

- a. Representar al alumnado en las sesiones del Profesor requerido; cuando sea necesario.
- b. Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Estudiantes y de Directorios.
- c. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer en la primera Asamblea, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Estudiantes y de los Directorios.
- d. Representar al Centro de Estudiantes ante la Comunidad.

##### 2. VICEPRESIDENTE

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- b. Remplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

##### 3. SECRETARIO DE ACTAS

Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Redactar actas de cada sesión del Centro de Estudiantes y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

##### 4. SECRETARIO DE FINANZAS

Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a. Administrar los fondos del Centro de Estudiantes y de los distintos Directorios.



- b. Mantener al día el Libro de Cuentas.
- c. Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

## **5. DIRECTOR GENERAL**

Son atribuciones del Director General:

- a. Coordinar las actividades de los Directorios.
- b. Convocar a sesiones de Directorios, con el consentimiento del Presidente.
- c. Asesorar al Presidente en las sesiones.

**Artículo 8°.- La Asamblea General** estará constituida por dos delegados de cada uno de los cursos, desde 7° a 4° medio.

El Presidente del Consejo de curso será, por derecho propio, uno de estos delegados.

Le corresponde:

- a. Elegir la Junta Electoral;
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.
- d. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- e. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellos organismos en que se está participando.
- f. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

## **DIRECTORIOS**

**Artículo 9°.- Composición y Funciones de los directorios:** Existirán tres directores.

Cada uno estará presidido por un Director designado por la Directiva del Centro de Estudiantes, el cual podrá solicitar la colaboración de otros alumnos del Establecimiento.



- a. **Cultura:** Su función será promover e incentivar las actividades de expresiones artísticas, comunicación, información, Prensa escrita, etc. además de organizar el desarrollo de actividades culturales propiamente tal.
- b. **Deportes:** Su función será promover el deporte y organizar actividades recreativas.
- c. **Acción social:** Su función será coordinar la ayuda social y material que vayan en beneficio directo de la comunidad Estudiantil.

### **CONSEJO DE CURSO**

**Artículo 10°.-** El consejo de curso se define como el organismo base del Centro de Estudiantes; lo integran los y las estudiantes del curso respectivo que organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva y elegirán a los representantes ante el Consejo de los Delegados del curso.

**Artículo 11°.-** Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. A estos cargos no podrán postular los y las estudiantes que, a criterio del Profesor Jefe, no reúnan los requisitos necesarios para representar idóneamente a su curso.

### **TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)**

**Artículo 12 °.** El Tribunal Calificador de Elecciones, es un órgano autónomo, que tiene por funciones la dirección y el control de todos los procesos electorales y de las votaciones, la realización del escrutinio general, la resolución de las reclamaciones que por tales motivos se promuevan, las sanciones que se consideren necesarias y la proclamación de los electos.

**Artículo 13°.** Habrá un Presidente del Tribunal que dirigirá el funcionamiento del mismo y dirimirá en caso de empate. Será elegido de común acuerdo por sus miembros y se mantendrá en esa posición mientras se mantenga el mismo.

**Artículo 14°.** Se abandona el cargo de miembro del TRICEL por:

- a) Renuncia presentada por escrito ante los otros miembros del TRICEL.
- b) Incapacidad absoluta para ejercer el cargo.
- c) Comportamiento grave que atente contra el normal y probo funcionamiento del TRICEL, de los procesos electorarios o de las votaciones, tales como violencia desmedida, comisión de un delito, cohecho.



d) Incumplimiento reiterado de los deberes que impone el cargo.

**Artículo 15°.** El TRICEL deberá:

a) Convocar a elecciones para elegir nueva directiva.

b) Establecer un canal de comunicación oficial con los y las estudiantes del establecimiento.

c) Verificar el cumplimiento establecido para la inscripción de listas.

d) Sancionar a quienes impidan el normal desarrollo de la votación o ejecuten los siguientes actos, que pueden ser considerados como falta leve (FL); falta media (FM) y falta grave (FG):

- quitar o destruir propaganda de otra lista (FM).

- causar daños al medioambiente (FL).

- efectuar propaganda fuera del plazo establecido o mantenerla el día de la votación (FG).

- agresión física de parte de un miembro de una lista a otro candidato, vocal de mesa, o miembro del TRICEL (FG).

- robo o destrucción de votos y cualquier otra maniobra tendiente a alterar directa o indirectamente el resultado de la elección (FG).

- difamación en contra de un candidato o miembro del TRICEL (FM).

- persecución, hostigamiento y amenazas en contra de un candidato, vocal de mesa, o miembro del TRICEL (FG).

- uso indebido de recursos informáticos (FM).

- cualquier hecho análogo que altere el desenvolvimiento normal del proceso electoral (FG).

d) Proclamar a la lista vencedora.

e) Resolver sobre dudas, reclamaciones o interpretaciones.

**Artículo 16°.** El TRICEL no podrá dictar resoluciones cuando lo integren menos de 3 miembros, exceptuando las que se referirán a sanciones, las cuales requerirán un quórum mínimo del consejo de delegados. En todo caso, los plazos no se suspenderán, salvo los que están establecidos para actuaciones del propio TRICEL.

**Artículo 17°.** Toda resolución del TRICEL deberá ser escrita y entregada al consejo de delegados y a dirección del establecimiento.

**Artículo 18°.** El TRICEL procurará que sus actuaciones sean lo más expeditas posibles.

**Artículo 19°.** El TRICEL cesará en sus funciones una vez proclamada la lista ganadora.





### **Del proceso eleccionario**

**Artículo 20°.** La directiva se elegirá anualmente por votación universal, directa, secreta, libre e informada.

**Artículo 21°.** El proceso eleccionario se realizará durante el tiempo que estime conveniente el TRICEL a partir de su conformación, lo que no superará un mes.

**Artículo 22°.** Podrán ser candidatos todos los y las estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber sido destituido de algún Centro anterior, en caso de haber participado.
- b) Ser estudiante regular del Establecimiento y con una permanencia mayor o igual a dos años.
- c) Haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a seis coma cero (6.0) y no haber reprobado ninguna asignatura del último semestre y ni haber sido sancionado de su participación en Centro de Alumnos anteriores.
- d) Presentar una conducta intachable y acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Disciplina.
- e) Cada nivel y/o agrupación de alumnos tienen derecho a presentar una lista de cinco integrantes, distribuidos en el orden que posteriormente se señalan.
- f) Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas a la comisión organizadora de elecciones, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan.
- g) Se podrán inscribir dos o más listas, con un máximo de cinco integrantes.
- h) Cada lista deberá presentar cincuenta firmas de estudiantes que apoyen su iniciativa.
- i) En cada lista figurarán estudiantes de 7° básico a IV° año medio.
- j) Los alumnos de 7° y 8° básico sólo podrán optar a los cargos 3 y 5 de los cargos y en cada lista deberá incorporarse al menos un estudiante de estos niveles.
- k) Los alumnos de 4° medio solo podrán optar a los cargos 3, 4 y 5.



**Artículo 23°.** Los cargos de cada lista serán:

- 6) Presidente (Primer lugar de inscripción).
- 7) Vicepresidente (segundo lugar de inscripción).
- 8) Secretario de Acta (tercer lugar de inscripción).
- 9) Secretario de Finanzas (cuarto lugar de inscripción).
- 10) Secretario Ejecutivo (quinto lugar de inscripción).

**NOTA:** El Vicepresidente será el Secretario General.

**Artículo 24°.** La lista que no cumpla con las condiciones de inscripción dispuestas en artículo 22 y 23, deberá rectificarlas en los plazos previamente establecidos por el TRICEL. De lo contrario la lista quedará eliminada del proceso electoral.

**Artículo 25°.** En conformidad con los plazos establecidos por el TRICEL, se establecerán como máximo 5 días hábiles para el proceso electoral, dentro de las fechas que dicha resolución disponga.

**Artículo 26°.** Se instalará la (s) mesa (s) receptora (s) de sufragios, que el TRICEL estime conveniente. Las mesas estarán constituidas por un vocal, designado y ratificado por el TRICEL. Corresponderá al TRICEL supervisar las mesas receptoras de sufragio todo el tiempo que duren las votaciones; y fijar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de sufragios, lugar que ocupará el día señalado para la elección.

**Artículo 27°.** Es responsabilidad del vocal de mesa:

- Verificar que el perímetro de votación se encuentre libre de propaganda en todo momento.
- Evitar que se realice propaganda electoral de cualquier tipo dentro del perímetro de votación.
- Verificar en compañía de un miembro del TRICEL que, al abrir y cerrar la mesa, la urna se encuentra debidamente cerrada.
- Impedir cualquier forma de inducción del voto.
- Ser el único en explicar la manera de votación a cada votante.
- Ser garante del registro de firmas de los votantes y expulsar del perímetro a cualquier persona que impida el correcto cumplimiento de estas responsabilidades.

**Artículo 28°.** Las mesas receptoras de sufragios dispondrán de un acta en la que se establezcan: la hora de apertura de la mesa; los folios de los votos entregados por el TRICEL al abrir la mesa o durante el día de votación; la firma del TRICEL que abra y cierre la mesa; vocal de la mesa debe presentar; las situaciones especiales y reclamos recibidos durante el acto electoral y, al terminar el día, los folios de los votos emitidos, la cantidad de los mismos y la cantidad de firmas presentes en las listas de registro.



**Artículo 29°.** Las mesas receptoras de sufragios funcionarán un mínimo de una hora y media, y un máximo de tres. Los días para que se desarrolle el acto eleccionario serán señalados por el presente tribunal el día..... ajustando el horario para velar por la mayor participación del alumnado. Una vez llegada la hora de cierre de las diferentes mesas receptoras de sufragios, se procederá a hacer un llamado a viva voz a emitir sufragio, y de no existir estudiantes dispuestos a votar, se cerrará dejando las debidas constancias en el acta. En caso que en el momento de cierre de la mesa existan estudiantes dispuestos a votar, se alargará el tiempo de funcionamiento de ésta por única vez durante 15 minutos, luego de los cuales la mesa se cerrará definitivamente.

**Artículo 30°.** Sólo los miembros del TRICEL están autorizados para abrir las mesas receptoras. Para la constitución de mesa, será necesaria la presencia de un miembro del TRICEL y del vocal de mesa respectivo. En caso de que no se haya designado un vocal de mesa, el TRICEL deberá hacerlo.

**Artículo 31°.** Debe existir un lugar que asegure la privacidad al momento de votar. Esto debe asegurar la tranquilidad del alumnado al momento de hacer su elección.

**Artículo 32°.** Serán causales de reclamo de mesa por parte de algún alumno del establecimiento:

1. Funcionamiento irregular de la mesa.
2. Reiterada inducción al voto en la mesa de votación, por parte de cualquiera de las listas.
3. Violación o deterioro significativo de la urna de votación.
4. Cualquier otra acción u omisión que afecte considerablemente la normalidad del proceso eleccionario.
5. Acceso al contenido de la urna en cualquier momento, salvo en los momentos autorizados por el TRICEL.

**Artículo 33°.** Conociendo las reclamaciones de impugnación, el TRICEL apreciará los hechos al tenor de la influencia que ellos hayan tenido en el resultado de la elección. Respecto a lo anterior el TRICEL podrá declarar lo siguiente:

a) Para la suspensión de la mesa será necesario que vocal de este levante la moción previamente argumentada a un integrante del TRICEL, el cual deberá informar a todos sus pares, consiguiendo que el 80% de estos esté a favor de la medida. Esta resolución no puede extenderse más de 30 minutos. De superar este lapso, y si el TRICEL lo considera necesario, la mesa deberá volver a la normalidad.

b) Para anular una mesa será necesario el 100% de los votos del TRICEL a favor de esta medida. Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, sea que hayan ocurrido antes, durante o después de la votación, no darán mérito para declarar su nulidad.

c) Si una mesa es anulada en su votación, el TRICEL, de acuerdo a la naturaleza de la causa de esta anulación, podrá optar por invalidar la mesa o comenzar nuevamente el proceso eleccionario en la mesa afectada.



**Artículo 34°.** Quien desee sufragar deberá ser alumno de 7° básico a IV° año medio del establecimiento. Admitido a sufragar, el vocal de mesa le hará entrega de un voto y le indicará el lugar apropiado para marcar, asegurando que el acto se efectúe sólo cuando se garantice su privacidad.

Sólo el vocal de mesa podrá indicarle el procedimiento de sufragio a un votante.

Una vez que el votante haya sufragado, procederá a firmar en la lista de curso como comprobante de que votó.

**Artículo 35°.** En el caso de que un votante sufra alguna discapacidad que le impida marcar personalmente el voto, el vocal de la mesa permitirá que el votante sea acompañado y auxiliado por una persona, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

### De los plazos

**Artículo 36°.** Las fechas estarán puestas acorde a los últimos 45 a 50 días del año escolar del establecimiento.

- a) Entrega de listas:.....del mes de ....., hasta las.....hrs
- b) Calificación de las listas:
- c) Apelación:
- d) Proclamas:
- e) Propaganda:
- f) Finalizada la semana de campaña, se dará comienzo a la semana de elecciones. Las actividades de esta semana serán las siguientes:

1° Debate (Cada lista presentará su plan de trabajo)

2° Elecciones

3° Conteo de Votos

4° Entrega de Informe Oficial.

- g) La lista ganadora será la que obtenga la mayoría de los votos.
- h) Los vocales de mesa serán elegidos y ratificados por la Junta Electoral. No podrán ser vocales de mesa los candidatos, ni los estudiantes pertenecientes a la Junta Electoral (TRICEL).
- i) Las mesas deberán constituirse dos días antes del proceso eleccionario designándose los vocales de mesa y el integrante del TRICEL supervisor, lo que deberá quedar consignado en un acta que se entregará a la Junta Electoral.



- j) El día de la elección las mesas deberán constituirse media hora antes del inicio del acto y funcionarán tres horas en forma continuada. Una vez cumplido el tiempo reglamentario y no haber votantes en espera, se procederá al escrutinio, que será público.
- k) Sí el día de la votación no estuviera constituida alguna mesa, el integrante supervisor del TRICEL deberá tomar el puesto.
- l) El resultado provisorio de la mesa deberá consignarse en un acta que se llenará por triplicado, entregando una copia a la Junta Electoral, a los profesores asesores y colocando otra en un lugar visible del Establecimiento.
- m) Los resultados provisorios serán revisados por la Junta electoral y esta levantará un acta con el resultado definitivo de la elección.
- n) Cada lista podrá nominar un apoderado en cada mesa, quién tendrá derecho a voz y a voto en todas las etapas del proceso.
- o) El escrutinio será realizado por la Junta Electoral, con la presencia de a lo menos uno de los Profesores Asesores y todos los vocales de mesa.
- p) La directiva electa asumirá sus funciones, a la semana siguiente de haber sido elegida, en un acto organizado para el efecto, durando sus funciones por un periodo de **un año** a contar de esa fecha.

## **DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS**

### **Artículo 37°.- De la Asamblea General.**

Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario una o dos veces por semestre. La Directiva del Centro de Alumnos, en acuerdo a la Asamblea General, fijará el día y la hora. Sin perjuicio de esto, el Presidente - por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Asamblea- podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes.

**Artículo 39°.-** La Directiva del Centro de Alumnos. Sesionará un día de la semana, antes de la Asamblea General.

**Artículo 40°.-** Los Directores se reunirán con la Directiva al comienzo del mandato, para intercambiar ideas y bosquejar plan de trabajo anual. Cada Directorio presentará su plan de trabajo a la Asamblea General, a realizarse en la primera sesión.

**Artículo 41°.-** La asistencia tendrá carácter de obligatorio y para toma de decisiones relevantes, se exigirá a lo menos el 50% más uno del plenario.

El quórum necesario para la votación de decisiones relevantes corresponderá al 50% más uno de los votantes en sufragio escrito y secreto. Para efectos de validez de la votación esta deberá corresponder al 50% o más de los estudiantes de los cursos desde 7° año básico a 4° año medio del Colegio y en el caso de las reuniones extraordinarias la votación tendrá validez cuando el quórum sea mayor al 50% de los presentes.



- a. Los Directorios sesionarán en forma independiente, según propia calendarización y planificación.
- b. Las reuniones deberán ser informadas oportunamente de su fecha y tabla a tratar.

### **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 42°.-** Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, Directorios y Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- a. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- c. No asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación, con respecto a la Asamblea General.
- d. Renuncia voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.

**Artículo 43°.-** La inasistencia injustificada por dos veces consecutivas, será motivo de una amonestación en el Libro de Vida, por parte del o los profesores asesores.

**Artículo 44°.-** En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un Cargo quede vacante, la Directiva del Centro de Estudiantes se encargará de remplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico de la votación.

### **TITULO III**

**Artículo 45°.-** Podrán ser Profesores Asesores del Centro de Estudiantes del Colegio:

- a. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
- b. Profesores que tengan a lo menos tres (3) años de ejercicio docente ser de confianza del Director del Establecimiento y manifestar su aceptación del cargo.
- c. Profesores con desempeño en el establecimiento durante un período no inferior a los tres años.



### **De los profesores asesores y sus funciones.**

- d. El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo. Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos. Corresponderá al Asesor de la Directiva del Centro de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismos del Centro de Alumnos; deberá ser, líder responsable y empático, animador, buen mediador y solucionador de conflictos.
- e. Otras instancias como la solicitud de renuncia o destitución deben ser reglamentadas en el reglamento interno de cada Centro de Estudiantes.
- f. El profesor/a asesor será elegido democráticamente de la lista que se entregue al alumnado. Votarán todos los estudiantes desde 7° año básico a 4° año medio para la elección del profesor asesor del centro de alumnos/as.

**Artículo 46°.** - Serán elegidos Profesores Asesores quienes el Director del Establecimiento designe en conjunto con el consejo de profesores.

**Artículo 47°.** - Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:

- a. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
- b. Velar porque las acciones del Centro de Estudiantes se enmarquen dentro del Reglamento Interno del Colegio.
- c. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
- d. Facilitar la comunicación entre el Centro de Estudiantes y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.
- e. Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Estudiantes.
- f. Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Estudiantes al Consejo de Coordinación, a lo menos una vez al semestre.
- g. Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa y musical.
- h. Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Proyecto Anual del Centro de Estudiantes.
- i. Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Estudiantes.



**Colegio Bicentenario de Música**  
**Juan Sebastián Bach**  
**Valdivia**



- j. Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Estudiantes, en todo lo que refiera a la representación de la Asamblea General y al Establecimiento.
- k. Cautelar y supervisar la recepción y administración de los recursos económicos, aprobando o negando el uso de estos.
- l. Apoyar en la elaboración la Cuenta Pública Anual que el Centro de Estudiantes dará a la Comunidad Educativa.
- m. Supervisar, junto al Tribunal Calificado de Elecciones el proceso electoral.
- n. Promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismo del Centro de Estudiantes.

**Artículo 48°.-** Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General, los Profesores Asesores, Consejo Escolar y la Dirección del Establecimiento.

**MARGOT LAGOS GUÍÑEZ**

**DIRECTORA.**